



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 140-2021-CU

Lambayeque, 31 de marzo del 2021

VISTA:

El acuerdo del Consejo Universitario de la Sesión Extraordinaria Virtual N° 008-2021-CU, de fecha 31 de marzo de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 59.2° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 21.2° del Estatuto de la Universidad establecen que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Que, mediante Resolución N° 281-2019-CU, de fecha 05 de setiembre de 2019, se aprobó la Directiva para Ayudantías de Catedra y Bolsas de Trabajo en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, mediante Oficio N° 015-2021-UM-UNPRG/VIRTUAL, de fecha 30 de marzo de 2021, el Jefe de la Unidad de Modernización, solicitó la modificación de los artículos 9°, 10°, 11° y 23°, la derogación de los artículos 12°, 13° y 18° de la Directiva para ayudantías de Catedra y de Bolsas de Trabajo en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, el Secretario General, solicitó la modificación del artículo 19° de la Directiva para ayudantías de Catedra y de Bolsas de Trabajo en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, el Consejo Universitario en la Sesión Extraordinaria Virtual N° 008-2021-SG, de fecha 31 de marzo de 2021, acordó modificar los artículos 9°, 10°, 11°, 19° y 23°, y derogar los artículos 12°, 13° y 18° de la Directiva para ayudantías de Catedra y de Bolsas de Trabajo en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e) en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Modificar** los artículos 9°, 10°, 11°, 19° y 23°, y derogar los artículos 12°, 13° y 18° de la Directiva para ayudantías de Catedra y de Bolsas de Trabajo en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, de acuerdo al anexo 1 que se adjunta.





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 140-2021-CU**

Lambayeque, 31 de marzo del 2021

**Artículo 2°.-** Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO**  
Secretario General



**OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS**  
Rectora (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 140-2021-CU

Lambayeque, 31 de marzo del 2021

ANEXO 1

DIRECTIVA PARA AYUDANTIA DE CATEDRA Y DE BOLSAS DE TRABAJO EN LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Modificar los art. 9, 10, 11, 19, y 23.

**Artículo 9.-** La asignación de Bolsas de Trabajo requerirá del estudiante:

- Ser Estudiante ordinario regular.
- Tener aprobado dos semestres académicos lectivos o 36 créditos.
- Tener un Promedio Ponderado Acumulado - PPA mínimo de ONCE.
- No tener en el desarrollo de sus estudios, un semestre académico con menos de 12 créditos aprobados o con un Promedio Ponderado Semestral menor a ONCE.
- Los alumnos que estén cursando el octavo ciclo académico en adelante.
- No excederse en los años de estudios determinados para su carrera profesional.
- No tener sanción por falta disciplinaria alguna en la facultad a la que pertenece o por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Excepcionalmente, se otorgará estos beneficios exceptuando los requisitos antes señalados, siempre que se trate de una situación de suma necesidad.

**Artículo 10.-** El procedimiento para Ayudantías de Cátedra y Bolsa de trabajo se iniciará con requerimiento de cada Jefatura u Oficina administrativa dirigida al Decano de la facultad correspondiente, el mismo que responderá enviando una relación de los alumnos de dicha facultad. Dicha relación recepcionada por la Jefatura u Oficina administrativa, será enviada al Vicerrectorado Académico, quien verificará que los alumnos cumplan con las condiciones requeridas en el artículo 9 de la presente Directiva. Una vez verificado y cumplido los requisitos el Vicerrector Académico, derivará la relación a la Dirección General de Administración quien determinara de acuerdo al informe previo de presupuesto, determinará las vacantes a cubrir por cada requerimiento así como la disponibilidad presupuestal que demandará; para luego ser elevada al despacho de Rectorado quien emitirá la resolución final, la cual será derivada a la Oficina General de Sistemas Contables y la Oficina de Tesorería para el pago mensual que recibirá el beneficiario por el periodo convocado, así como las áreas competentes."

**Artículo 11.-** La Convocatoria de Bolsas de trabajo debe corresponder para todo estudiante que se encuentre cursando el octavo ciclo académico últimos años de carrera o en su caso, los últimos ciclos académicos en el caso de las facultades que siguen un régimen flexible.

**Artículo 19.-** La asignación de una Ayudantía de Cátedra o Bolsa de Trabajo corresponderá por estricto orden de méritos, de acuerdo a la mayor calificación del Promedio Ponderado Acumulado de los estudiantes.

**Artículo 23.-** Cualquier situación no prevista en la presente Directiva, será resuelta en primera y única instancia por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

**DEROGAR los artículos 12°, 13° Y 18°.**

